

**Proceso Ordinario N. 110013105029201700336-00**

INFORME SECRETARIAL. – veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la audiencia anterior no se pudo realizar como quiera la perito médico no pudo asistir a la diligencia programada para el 28 de julio de 2025 por problemas de salud.

**La Secretaria,**

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En primer lugar, el despacho reconoce personería adjetiva para actuar en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL a la Doctora YENCY LORENA CHITIVA LEÓN identificada con C.C 1.014.201.521 y TP 223.476 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder general obrante en el archivo 77 del expediente digital.

Visto el informe secretarial, se tiene que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo realizar, como quiera que la perito médico ISABEL CRISTINA MILLÁN VALENCIA allegó soportes de su historia clínica, en donde se puede visualizar que se encuentra incapacitada, de suerte que, teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 28 de julio de 2025 tenía por objeto la práctica de las pruebas, entre estas, la contradicción del dictamen pericial, razón por la cual, en virtud del principio de concentración de la prueba, el despacho reprogramará la diligencia.

De otra parte previo a la realización de la diligencia en mención, el despacho pone de presente que una vez revisadas las bases de datos allegadas por la parte demandante en donde relacionan los recobros objeto del presente proceso, así como las que describen los desistimientos, encuentra que no es posible hacer una discriminación de las facturas respecto de cada uno de los ítems, pues si bien se indica un número de ítem respecto de cada uno de los recobros, lo cierto es que muchos de estos ítems se encuentran repetidos para un solo recobro, circunstancia que impide su correcta individualización para estudio del despacho.

De conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de veinte (20) días allegue con destino al proceso, a las partes y a los peritos, base de datos actualizada en donde relacionen en debida forma **cada uno de los ítems de las facturas ventiladas en este proceso, misma circunstancia deberá cumplirse con todas las facturas que fueron objeto de desistimiento.**

Cumplido lo anterior, se concede el término de treinta (30) días hábiles, para que los peritos actualicen la información del dictamen pericial y en la base de datos indiquen de manera precisa el número de cada ítem respecto de las facturas objeto del presente proceso, igualmente en dicho término, deberá precisar en la base de datos del dictamen pericial las fechas concretas de a) prestación del servicio médico, b) fecha de radicación de la solicitud de recobro ante el ente auditor, c) fecha de comunicación del resultado de la auditoría, d) en caso que se haya radicado subsanación de las glosas deberá indicar la fecha en la que se radicó, y por último, también deberá e) indicar la fecha en la que fueron comunicadas las ratificaciones de las glosas.

De conformidad con lo expuesto, se fija como fecha de audiencia el día **viernes 17 de octubre de 2025 a las 09:00 am**, oportunidad en la que se practicarán pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá el fallo.

En tal sentido, por secretaría **remítase telegrama** al señor EDWIN JOVANY GUACANEME RUBIO con correo electrónico [edwinguacanemerubio@hotmail.com](mailto:edwinguacanemerubio@hotmail.com) y a la señora ISABEL CRISTINA MILLÁN VALENCIA correo electrónico [Isabel\\_millan@hotmail.com](mailto:Isabel_millan@hotmail.com) en donde se le informe la presente decisión. Poniendo de presente, que en todo caso, la parte demandante debe garantizar la comparecencia de los peritos

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

SM

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°. 131

Hoy, 29 de julio de 2025.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso**

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57008cecab468458c8db0fb84b9b9df699632afba6e5757a640bd007b9bcf19e**

Documento generado en 28/07/2025 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>